DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MARTES, 27 de marzo de 2012
NÚMERO 60

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Resolución de 15 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas singularizadas vacantes de Médico de Cuidados Paliativos, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 6024

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Convenios Colectivos. Resolución de 1 de marzo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo para el sector del comercio en general de la provincia de Cáceres para los años 2010, 2011 y 2012, suscrito el 16 de diciembre de 2011".....6026

Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de marzo de 2012, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1005/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 912/2009 6041

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Fiesta de Interés Turístico. Orden de 16 de marzo de 2012 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta "Semana Santa Placentina", en la localidad de Plasencia.....6042

Consejería de Salud y Política Social

Sentencias. Ejecución. Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 7/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 371/2011 6043

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FO-06-11-0040-FC, relativo a ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura 6044

Notificaciones. Anuncio de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 75/11, en materia de comercio 6044

Notificaciones. Anuncio de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FR-06-11-0002-CR, relativo a ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura 6045

Notificaciones. Anuncio de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 80/11, en materia de comercio 6046

Notificaciones. Anuncio de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 81/11, en materia de comercio 6047

Notificaciones. Anuncio de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 82/11, en materia de comercio 6047

Notificaciones. Anuncio de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 139/11, en materia de comercio 6048

Notificaciones. Anuncio de 29 de febrero de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º P-10-31345-1, relativo a financiación de inversiones 6049

Notificaciones. Anuncio de 29 de febrero de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º P-11-31547-1/0, relativo a financiación de inversiones 6050

Consejería de Economía y Hacienda

Adjudicación. Anuncio de 29 de febrero de 2012 por el que se hace pública la formalización del "Acuerdo Marco de los servicios postales de la Junta de Extremadura, sus Organismos Autónomos y otras entidades adheridas". Expte.: AM-01/11 6051

Notificaciones. Anuncio de 8 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º RP/001/2011 6052

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 27 de enero de 2012 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 40 del polígono 6. Promotor: D. Ramiro Plaza Arroyo, en Don Álvaro 6053

Notificaciones. Anuncio de 14 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA 1072/06 - RT 00476/10, en materia de transportes 6053

Notificaciones. Anuncio de 14 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA 1668/06 - RT 00443/10, en materia de transportes 6054

Notificaciones. Anuncio de 15 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º CC 0517/03 - RT 00771/10, en materia de transportes 6054

Información pública. Anuncio de 24 de febrero de 2012 sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 18,19 y 68 del polígono 28. Promotor: D. Joaquín Galán Sayavera, en Hornachos 6055

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 14 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 999 BA 0109, relativo a autorización y registro como núcleo zoológico 6056

Notificaciones. Anuncio de 21 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 999 BA 0111, relativo a autorización y registro como núcleo zoológico 6056

Notificaciones. Anuncio de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 118 BA 0001, relativo a autorización y registro como núcleo zoológico 6057

Notificaciones. Anuncio de 5 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0257/10, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora 6058

Consejería de Salud y Política Social

Notificaciones. Anuncio de 28 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 8246/89, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos 6059

Notificaciones. Anuncio de 28 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 2946/90, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos 6060

Notificaciones. Anuncio de 28 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 1601/90, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos 6061

Notificaciones. Anuncio de 29 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 88/2011-C, en materia de consumo 6062

Notificaciones. Anuncio de 29 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 96/2011-C, en materia de consumo 6063

Notificaciones. Anuncio de 29 de febrero de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 122/2011-C, en materia de consumo 6064

Notificaciones. Anuncio de 29 de febrero de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 193/2011-C, en materia de consumo 6065

Notificaciones. Anuncio de 5 de marzo de 2012 sobre notificación del expediente n.º 83/06.2011, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia 6065

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-3094, relativo a subvención para el empleo indefinido 6066

Notificaciones. Anuncio de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2012-0084, relativo a subvención para el empleo indefinido 6067

Notificaciones. Anuncio de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2012-0231, relativo a subvención para el empleo indefinido 6068

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo. Anuncio de 3 de febrero de 2012 sobre acuerdo de convenio urbanístico relativo a vial sistema general de la Unidad de Ejecución n.º 106A, denominado calle La Ponderosa 6070

Urbanismo. Anuncio de 24 de febrero de 2012 sobre Estudio de Detalle 6071

Urbanismo. Anuncio de 5 de marzo de 2012 sobre aprobación del Programa de Ejecución del Área Reparcelable n.º 2 de la Unidad de Ejecución n.º 137 del Plan General de Ordenación Urbana 6071

Ayuntamiento de Maguilla

Pruebas selectivas. Anuncio de 14 de marzo de 2012 sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Limpiador, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición 6072

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas singularizadas vacantes de Médico de Cuidados Paliativos, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2012060423)

Convocado por Resolución de 4 de julio de 2011 (DOE n.º 136, de 15 de julio), concurso de traslado para la provisión de plazas singularizadas vacantes de Médico de Cuidados Paliativos en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas singularizadas vacantes de Médico de Cuidados Paliativos, según figura en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso, dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web http://convocatoriases.saludextremadura.com

Mérida, a 15 de marzo de 2012.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO

ANEXO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO PLAZA	ÁREA DE SALUD	PUNTUACIÓN
08812379K	CUERVO PINNA, MIGUEL ANGEL	1S91100005	BADAJOZ	36,800
07431395A	DURAN MARTINEZ, ANGEL MARIA	5S91100001	CACERES	29,650
07978159B	HERNANDEZ GARCIA, PATRICIA	5S91100002	CACERES	24,000
07847701D	MORALEJO VICENTE, ROSA MARIA	8S91100002	NAVALMORAL DE LA MATA	13,900
28585064C	MOTA VARGAS, RAFAEL	1S91100002	BADAJOZ	32,000
44413144Y	POP CSOG, BEATRICE	8S91100001	NAVALMORAL DE LA MATA	30,300
08842305R	REDONDO MORALO, MARIA JOSE	1S91100003	BADAJOZ	32,000
80043306V	ROMERO CINTAS, YOLANDA	4S91100002	LLERENA	15,050
07009054B	SAIZ CACERES, FABIOLA	5S91100003	CACERES	31,100
04180771S	SANCHEZ CORREAS, MIGUEL ANGEL	1S91100004	BADAJOZ	30,800
07015736T	SANCHEZ PEREZ, MARIA ANGELES	7S91100002	PLASENCIA	31,300
07967423Q	SANCHEZ POSADA, RAUL	6S91100001	CORIA	32,200
07877459M	VARILLAS LOPEZ, MARIA PAZ	7S91100001	PLASENCIA	32,200

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo para el sector del comercio en general de la provincia de Cáceres para los años 2010, 2011 y 2012, suscrito el 16 de diciembre de 2011". (2012060395)

Visto el texto del "Convenio Colectivo para el sector del comercio en general de la provincia de Cáceres para los años 2010, 2011 y 2012" (código de convenio 10000055011982), que fue suscrito con fecha 16 de diciembre de 2011, de una parte, por la Federación Empresarial Cacereña y la Federación Empresarial Placentina, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las organizaciones sindicales UGT, CCOO y CSI-CSIF, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de marzo de 2012.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE COMERCIO EN GENERAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA LOS AÑOS 2010, 2011 y 2012

Artículo preliminar.

A) El presente Convenio se suscribe entre las Centrales Sindicales CSI-F, UGT y Comisiones Obreras y las Federaciones Empresariales Cacereña y Placentina, las cuales, según consta en el Acta de constitución de la Mesa Negociadora del presente Convenio, ostentan más del 50% de la representación de los trabajadores y empresarios del sector de la Provincia,

por lo que el presente Convenio tendrá eficacia general dentro del ámbito de aplicación del mismo. Actúa como secretario del convenio D. Pedro Rosado Alcántara

B) Al no contener este Convenio cláusula específica de inaplicación salarial en lo referente al art. 82.3 del ET, dicha cláusula sólo podrá producirse por acuerdo entre el empresario y los Representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 1.º Ámbito funcional.

Quedan sometidas a las estipulaciones del presente Convenio todas las empresas comprendidas en los sectores relacionados a continuación:

Alimentación, productos coloniales, actividades diversas, cereales, materiales de construcción, mayoristas de frutas, hortalizas, patatas y plátanos, productos hortofrutícolas, ganadería, comercio de madera, comercio de metal, comercio de oliva, piel, textil, cervezas y bebidas refrescantes, droguerías, estancos, librerías, ópticas, todos los establecimientos mercantiles e intermediarios de comercio y, en general todos los establecimientos que de manera directa o indirecta se dediquen a comercio al menor o mayor de cualquier género.

Artículo 2.º Ámbito personal.

Quedan comprendidos en este Convenio todos los trabajadores de las empresas comprendidas en el ámbito funcional, con las excepciones del Estatuto de los Trabajadores y de los menores de 16 años, cuya contratación queda prohibida.

Artículo 3.º Ámbito territorial.

Las disposiciones del presente Convenio regirán en Cáceres y su Provincia.

Artículo 4.º Ámbito temporal.

La duración del Convenio será de tres años, iniciándose su vigencia el día 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del año 2012.

Artículo 5.º Prórroga y denuncia.

El presente Convenio tendrá una vigencia, a todos los efectos, de tres años entrando en vigor, cualquiera que sea su fecha de publicación en el BOP o en el DOE, el día 1 de enero de 2010, siendo su duración hasta el 31 de diciembre del año 2012.

Este Convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero del año 2013, sin necesidad de denuncia escrita.

Artículo 6.º Compensación y absorción.

Las condiciones que se establecen en este Convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual, conforme a la Legislación vigente, respetándose las situaciones personales en igual forma.

Artículo 7.º Régimen de trabajo.

La jornada máxima de trabajo para el personal comprendido en el presente Convenio será de 1796 horas con 45 minutos, distribuidas en un máximo de 40 horas semanales, en cómputo anual.

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio disfrutará a lo largo de la jornada de 15 minutos para el bocadillo, que computarán como de trabajo efectivo.

El personal que realice jornada partida tendrá derecho a un descanso mínimo de dos horas entre la jornada de mañana y tarde.

Artículo 8.º Vacaciones.

El personal comprendido en el ámbito del presente Convenio disfrutará de un período de vacaciones mínimo anual de 31 días naturales, en toda la Provincia.

La retribución correspondiente al período de vacaciones estará constituida por el Salario Base y aumentada por períodos por años de servicio y demás complementos que correspondan a su categoría profesional, de acuerdo con el acuerdo de salarios que figura en el Anexo del presente Convenio.

Se procurará que las vacaciones se disfruten entre los meses de mayo a octubre, ambos inclusive.

Las vacaciones serán disfrutadas por el personal por turnos rotativos.

Artículo 9.º Ferias y fiestas.

En cada localidad de la Provincia, el personal disfrutará, durante un día laboral de las Ferias o Fiestas Locales, el siguiente horario: Durante la jornada de mañana se abrirán los establecimientos media hora más tarde de lo habitual y se cerrarán media hora antes; ese día, por las tardes estará cerrado.

Se faculta a la Comisión Paritaria para que, a la vista de los programas festivos, fiestas locales o cualquier otra circunstancia, puedan adoptar Acuerdos en el sentido de trasladar alguna de las jornadas reducidas previstas en el párrafo anterior a otras fechas o canjearlos por días de asuntos propios.

Artículo 10.º Inasistencia retribuida.

En los supuestos contemplados en la legislación vigente el trabajador percibirá durante sus ausencias dentro del margen, que para esto señalen dichos preceptos, el sueldo base y aumentos por años de servicio que con arreglo a su categoría profesional corresponda por el presente Convenio:

A) El permiso retribuido por nacimiento de hijos se fija en 6 días naturales.

B) Permiso retribuido por matrimonio de 15 días naturales.

C) Por muerte del cónyuge, ascendiente o descendiente o hermanos, enfermedad del cónyuge, padres e hijos, se establece en tres días, más dos en caso de desplazamientos.

D) Por enfermedad grave o accidente, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de padres, abuelos, hijos, hermanos, nietos, cónyuges, yernos o nueras: dos días, que se incrementarán a cuatro en caso de precisarse desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador.

E) Dos días por asuntos propios. Estos días no podrá ser disfrutados simultáneamente por un número de operarios que impidan el normal funcionamiento de la empresa. Mencionados días no precisan justificación alguna, pero sí preaviso a la empresa con 48 horas de antelación.

Estos días de asuntos propios deberán ser disfrutados obligatoriamente por los trabajadores antes de finalizar el año, y si terminado este no hubieran disfrutado de dichos días o de alguno de ellos, la empresa abonará el importe de los mismos en la nómina del mes de diciembre.

F) Un día por traslado del domicilio habitual.

G) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

H) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

I) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 11.º Maternidad y conciliación de la vida familiar.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad y acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso lo establecido en aquélla.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 de este artículo.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados anteriores de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados anteriores de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se deberán ejercitar mediante acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y la trabajadora afectada. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 12.º Salario base.

Comprende las retribuciones que, en jornada completa de trabajo, figuran en la Tabla de Salarios Anexa.

Artículo 13.º Salarios hora individual.

La determinación del salario hora individual se llevará a efecto mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$SHI = (365+G) \times (S+A) / Dt.x\ 6{,}66$$

En dicha fórmula:

SHI es el salario hora individual.

365 es el número de días al año.

G, es el número de días de retribución que corresponda por gratificaciones extraordinarias de Navidad, verano y beneficios.

S, es el salario base diario.

A, son los aumentos por años de servicio.

Dt, son los días de trabajo al año, deducidos domingos, festivos, fiestas abonables y vacaciones.

6,66, son las horas de la jornada máxima legal.

Artículo 14.º Aumentos periódicos por años de servicio.

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios, en la cuantía que figura en la columna del cuadro de retribuciones anexo.

La antigüedad máxima consolidable por trabajador será de cuatro cuatrienios, excepto para los trabajadores que al 9 de diciembre de 1998 habían devengado derechos de antigüedad que en aquella fecha hubieran superado los cuatro cuatrienios, consolidaron la antigüedad a dicha fecha, sin que puedan continuar consolidando más antigüedad a partir del nuevo cuatrieño devengado.

Cuando un trabajador ascienda de categoría profesional se le adicionará al sueldo base de la nueva categoría el número de cuatrienios que viniese disfrutando, calculándose la cuantía de estos de acuerdo con la nueva categoría alcanzada. La fecha anual para el cómputo de aumentos por años de servicio será la de ingreso en la empresa, incluido el tiempo de aprendizaje.

Artículo 15.º Gratificación especial por idiomas.

Los trabajadores con conocimientos acreditativos ante sus empresas de una o más lenguas o idiomas extranjeros, siempre que este conocimiento fuera requerido o pactado con la empresa, percibirá un aumento del 10 por 100 de su salario base por cada idioma.

Artículo 16.º Por puesto de trabajo. Gratificación especial por ornamentación de escaparates.

El personal, que, no estando clasificado como escaparatista, realice, no obstante, con carácter normal la función de ornamentación de escaparates tendrá derecho en concepto de gratificación especial a un plus del 10 por 100 de su salario base y aumentos por años de servicio.

Artículo 17.º Gratificación por trabajos de ordenadores y máquinas de datos.

El trabajador que ante la empresa tenga acreditado y desarrollado el puesto de operador de ordenadores y terminales de datos, percibirá aumento del 10 por 100 de salario base.

Artículo 18.º Horas extraordinarias.

Las partes firmantes de este Convenio estiman que la reducción de Horas Extraordinarias es una vía adecuada para la creación de empleo, y han coincidido en la conveniencia de agravar el coste de la misma a través de un recargo de 10 puntos en las cotizaciones a la Seguridad Social por concepto de horas extraordinarias de forma que de este recargo un 50 por 100 corresponda al empresario y un 50 por 100 al trabajador.

Las Horas Extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las estructurales que como tales se pacten no tendrán dicho recargo.

Para ello, se notificará así mensualmente a la Autoridad Laboral conjuntamente por empresa y Comité ó Delegado de Personal, en su caso.

A fin de clasificar el concepto de horas extraordinarias estructurales se entenderán como tales las necesarias por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno a los de carácter estructural derivados de la naturaleza del trabajo de que se trate ó mantenimiento.

Para determinar el costo de las horas extraordinarias permitidas en este convenio, el salario hora que resulte de la aplicación de la formula anterior, servirá de base para determinar su importe.

El incremento a aplicar sobre el salario hora para el pago de las horas extraordinarias será de 125 por 100 para todas las extraordinarias.

Artículo 19.º De vencimiento superior a un mes. Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias de Navidad y de julio serán equivalentes al importe de una mensualidad cada una. Dicha gratificaciones se abonarán en las fechas siguientes:

La de Navidad, el día 15 de diciembre y si este fuese festivo el día laboral inmediatamente anterior.

La de julio, el día 15 de julio y si este fuese festivo el día laboral inmediatamente anterior.

Cada gratificación estará constituida por el sueldo base y los aumentos por años de servicio que para cada categoría profesional establece el Cuadro de Salarios Anexo al presente Convenio, el Plus Ad Personam (antiguo Plus Familiar) y/o Plus Compensatorio que corresponda.

El importe de dichas gratificaciones será prorrateable en proporción al tiempo de trabajo, durante el año computándose como tiempo de trabajo el correspondiente a enfermedad justificada, accidente de trabajo, vacaciones y permisos retribuidos.

Artículo 20.º Gratificación en función de ventas o beneficios.

El importe de la Paga de Beneficios será, como mínimo, de una mensualidad al año, abonándosele a razón del Salario Base, aumentos por años de servicio y el Plus Ad Personam (antiguo Plus Familiar) y/o Plus Compensatorio que corresponda.

Dicha gratificación se abonará dentro del primer trimestre de cada año, antes del día 15 de marzo y su importe será proporcional al tiempo de trabajo durante el mismo, computándose como tal el correspondiente a enfermedad justificada, permiso retribuido y baja temporal por accidente de trabajo.

El importe de esta paga podrá distribuirse, previo acuerdo entre empresarios y la representación legal de los trabajadores, entre las 14 pagas restantes.

Artículo 21.º Contrato temporal.

El actual Contrato "por Acumulación de Tareas o Circunstancias de la Producción" del art. 15.1.b) del Estatuto de os Trabajadores podrá tener una duración máxima de 12 meses, (dentro de un período de 18 meses), con indemnización proporcional al tiempo del contrato como sigue:

Duración del contrato	Indemnización a percibir a la finalización del contrato
6 meses	8 días de indemnización
7 meses	8 días de indemnización
8 meses	8 días de indemnización
9 meses	9 días de indemnización
10 meses	10 días de indemnización
11 meses	11 días de indemnización
12 meses	12 días de indemnización

En caso de elegir la empresa esta duración especial del contrato, la misma deberá "convertir en Indefinidos", al menos, el 65% de los mismos.

La cláusula de conversión en indefinidos no será de aplicación en empresas en que el trabajador así contratado sea el único empleado por cuenta ajena de la misma, ni en empresas que ya tengan el 65% de la plantilla con contratos de carácter indefinido.

Artículo 22.º Compensación por enfermedad o accidente de trabajo.

En caso de enfermedad común, accidente de trabajo o enfermedad profesional, el personal en situación de incapacidad laboral transitoria, percibirá con cargo a la empresa, y por el período de un año, como máximo, el salario que corresponda por el presente Convenio incrementado con los aumentos por años de servicio, más el Plus Ad Personam (antiguo Plus Familiar) y/o Plus Compensatorio que corresponda.

La empresa podrá descontar de los mismos, durante dicho período, de tiempo las prestaciones económicas que correspondan por seguro obligatorio de enfermedad.

La vigencia de esta cláusula queda limitada a la duración del presente Convenio.

Las empresas en todo caso completarán hasta el 100 por 100 de prestaciones de Seguridad Social en los casos antes expuestos en los años 2010 a 2012, pero si durante este período de tiempo variasen las circunstancias actuales, en el sentido de que la Seguridad Social redujese sus prestaciones, esta cláusula será objeto de nueva negociación por la Comisión Paritaria correspondiente.

Artículo 23.º Ayudas por jubilación.

En lo relativo a la jubilación a los 64 años se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Siempre que haya mutuo acuerdo previo entre empresa y trabajador, la empresa concederá un complemento de jubilación, no exteriorizable, a aquellos trabajadores que, con diez años como mínimo de antigüedad en la misma, se jubilen durante la vigencia del Convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

Por jubilación voluntaria a los 60 años: 12 mensualidades.
Por jubilación voluntaria a los 61 años: 11 mensualidades.
Por jubilación voluntaria a los 62 años: 10 mensualidades.
Por jubilación voluntaria a los 63 años: 9 mensualidades.
Por jubilación voluntaria a los 64 años: 8 mensualidades.

Para su percepción habrá de solicitarse en el plazo de tres meses desde el cumplimiento la edad correspondiente.

Si cumplidos los 64 años de edad y 6 meses más, el trabajador no solicitase la jubilación, perderá el derecho a este complemento.

Artículo 24.º Plus "Ad Personam" (antiguo Plus Familiar) y Plus Compensatorio.

El Plus Ad Personam sustitutivo del Plus Familiar, será recibido exclusivamente por el personal que al día 1 de septiembre de 1996 se encontrara en la empresa y en alguna de estas situaciones (o ambas):

— Que hubiese contraído matrimonio civil o canónico.
— Que tuviese algún hijo que le hiciera acreedor de la ayuda familiar.

El importe de este plus, para todos aquellos que devenguen el derecho a su percibo en cualquiera de los tramos reflejados en el Convenio anterior, quedó congelado en los valores que tenía a 31 de diciembre de 1995, de forma que a partir del 1 septiembre de 1996 no se devenga este plus por ningún trabajador/a del sector, tal plus congelado se mantendrá, siempre que el beneficiario trabaje en la misma empresa.

El importe que recibirá el trabajador por este Plus será el que reflejaba su nómina al 31 de diciembre de 1995.

Plus Compensatorio del Plus Familiar.

Se crean, además dos categorías de este Plus.

Para trabajadores que sí reciban el Plus Ad Personam, la cuantía del presente plus será la señalada en la tabla adjunta como Anexo I.

Desde el 31 de diciembre de 2001 no se ha incrementado el presente plus.

El resto de los trabajadores afectados por el Convenio, y que no tengan derecho a percibir el Plus Ad Personam señalado anteriormente percibirán un Plus Compensatorio de la cuantía se-

ñalada en la tabla adjunta como Anexo I. Dicha cuantía quedó congelada el 31 de diciembre de 2001 y no es actualizable.

Artículo 25.º Plus de transporte.

Se establece un Plus de Transporte urbano para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio de las siguientes cantidades mensuales:

AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012
76,20 €	77,34 €	78,69 €

Independiente de esta cantidad mensual se abonarán las siguientes cantidades en caso de trabajo en domingos y o festivos:

AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012
3,04 €/día	3,08 €/día	3,14 €/día

Este plus de transporte no será abonado en caso de IT, vacaciones, inasistencias retribuidas o asuntos propios, descontándose el importe día de inasistencia en estos casos.

Artículo 26.º Dietas y viajes.

El personal al que se confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

En compensación de aquellos gastos cuya justificación no resulte posible, el personal tendrá derecho además a las indemnizaciones en concepto de dieta que constan en la tabla salarial adjunta.

Los gastos de locomoción en los desplazamientos establecidos por la empresa, serán de cuenta de ésta y, en el supuesto de que el trabajador utilice en dicho desplazamiento su propio vehículo, percibirá por kilómetro recorrido las cantidades que se indican en la tabla salarial adjunta.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 27.º Delimitación de las funciones de conductor.

Las funciones de los conductores de vehículos en las actividades comprendidas en el presente Convenio, serán las propias que establecía el artículo 16 de la antigua Ordenanza Laboral de Transporte de Mercancías.

Aquellos conductores que estando en posesión del carnet "C" hayan sido contratados para realizar funciones que sólo puedan llevarse a cabo por quienes estén en posesión del mismo, tendrán la categoría profesional de Personal de Oficio de Primera.

Aquellos conductores que hayan sido contratados para realizar funciones y conducir vehículos para los cuales sólo se precise carnet de clase "B" tendrán la categoría profesional de Personal de Oficio de Segunda.

Los conductores con carnet "A-1" y "A-2" que hayan sido contratados para realizar funciones propias de este tipo de carnet, tendrán la categoría profesional de Personal de Oficio de Tercera.

Artículo 28.º Personal con trabajo en cámaras frigoríficas.

El personal que trabaje en cámaras frigoríficas con permanencia en las mismas por un periodo como mínimo del 25% de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado de prendas adecuadas a su cometido, percibirá un plus del 20% del Salario Base de su categoría.

Este Plus no se percibirá durante las vacaciones, ni computará a efectos del cálculo de antigüedad u otros complementos establecidos o que pudieran establecerse.

Artículo 29.º Personal que cursa estudios.

En el caso de aquellos trabajadores que cursan estudios y cuyas clases comiencen a la misma hora que la establecida en la empresa para el cierre del establecimiento, se le concederá permiso para que deje el puesto de trabajo 15 minutos antes de la hora de cierre previsto.

Artículo 30.º Garantías sindicales.

Las empresas sometidas a este Convenio, previa solicitud por escrito del trabajador afectado, descontará de su nómina la cuota establecida por el sindicato a que pertenezca y la ingresará en la cuenta corriente que al efecto se le señale por el sindicato.

El crédito de horas sindicales fijado en el apartado e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores para los representantes electos del personal se fija en 19 horas mensuales.

En lo demás se estará a lo establecido en esta materia en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de general aplicación.

Artículo 31.º Comisión paritaria. Sumisión al Asec Extremadura.

Para todas las cuestiones que se deriven de la aplicación, interpretación y vigilancia de este Convenio se constituirá una Comisión Paritaria, cuya composición y número de vocales se designarán oportunamente por las representaciones de las partes social y empresarial en proporción a la representación que cada organización tuvo en la mesa negociadora.

Las decisiones de la comisión paritaria se tomarán por mayoría absoluta computada en función del porcentaje de representación de cada organización en la comisión paritaria.

En el caso de que, tras la consulta a la Comisión Paritaria, no se llegara a un acuerdo, las mismas acuerdan someterse a las normas de solución extrajudicial fijadas en el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos de Extremadura.

Asimismo, las partes se comprometen a someter los conflictos colectivos derivados del presente Convenio a las normas de solución extrajudicial fijadas en el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos de Extremadura firmado por UGT, CCOO Y CREEX, que se asume por las partes a continuación:

Cláusula de sumisión al servicio regional de mediación y arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su reglamento de aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos

previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos siguientes:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de Mediación-Conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 32.º Dependiente mayor.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza de Trabajo de Comercio (Orden de 24 de julio de 1971).

Artículo 33.º Formación profesional.

Las partes firmantes de este Convenio, a través de su Comisión Paritaria, se comprometen a mantener reuniones periódicas para analizar de un lado las necesidades formativas más urgentes del sector, determinar los cursos y actividades más adecuadas para cubrir tales necesidades y recabar de los organismos oficiales competentes (INEM, Junta de Extremadura, Fundación tripartita para la formación y el empleo) los medios financieros necesarios para llevar a cabo tales actividades formativas bajo el control de las Organizaciones Patronales y Sindicales firmantes del Convenio.

Las Organizaciones firmantes del presente Convenio colectivo, reconociéndose capacidad y legitimación para negociar según lo previsto en el art. 83 del Estatuto de los Trabajadores, y conscientes de la necesidad de mantener el esfuerzo ya realizado en materia de Formación Continua en las empresas como factor de indudable importancia de cara a la competitividad de nuestro sector, se adhiere formalmente a la exposición de motivos, contenidos y objetivos establecidos en el Acuerdo Nacional de Formación Continua y a los que se vayan firmando para éste sector.

Artículo 34.º Seguro de accidentes.

Las empresas sometidas a este Convenio concertarán en el plazo de 60 días, a contar desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia o Diario Oficial de Extremadura, un seguro que cubra los riesgos de muerte por accidente laboral o enfermedad profesional y el de invalidez permanente absoluta por las mismas causas por los siguientes capitales:

AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012
10.844,44 €	10.844,44 €	11.576,04 €

Las empresas que concierten el seguro quedarán exentas, en todo caso, de responsabilidad, en el supuesto de quiebra de la compañía tomadora del mismo.

Artículo 35.º Acoplamiento del personal con capacidad disminuida.

Los trabajadores afectados de discapacidades que impidan desarrollar con normalidad las funciones propias de su puesto de trabajo deberán ser acoplados en otra actividad distinta a la de su categoría profesional adecuada a su aptitud (siempre que en la empresa exista ese otro puesto de trabajo) respetándosele el salario que tuvieren acreditado antes de pasar a dicha situación.

Disposición adicional primera.

Las partes firmantes del presente Convenio recomiendan que en aquellos casos que, llegada la hora del cierre del establecimiento, estuviese siendo atendido un cliente, se estuviera descargando un camión u otras circunstancias similares, se siga prestando servicio por el tiempo necesario con la compensación oportuna en tiempo o dinero.

Disposición transitoria.

Las diferencias económicas que resulten de las condiciones pactadas en el presente Convenio desde primero de enero del 2010, fecha de entrada en vigor a estos efectos, hasta su publicación en el BOP o en el DOE, serán hechas efectivas por las empresas como máximo seis meses después de la primera publicación del mismo en cualquiera de los diarios oficiales antes señalados.

Disposición final única.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el ET, en la antigua Ordenanza Laboral, fijada en la Orden de 24 de julio de 1971 (BOE 14 de agosto de 1971) para el Comercio y el Acuerdo para su sustitución firmado el 8 de febrero y 5 de marzo del año 1996, en la Ley para la Conciliación de la Vida Familiar y demás disposiciones de general aplicación.

TABLA SALARIAL CONVENIO DE COMERCIO 2007
IMPORTANTE: ESTOS CONCEPTOS SE ABONARÁN SÓLO EN 15 PAGAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.009	CUATRIENIO 2.009	SALARIO BASE MES 2.010	CUATRIENIO 2.010	SALARIO BASE MES 2011	CUATRIENIO 2011	SALARIO BASE MES 2012	CUATRIENIO 2012	PLUS COMPENSATORIO MENSUAL PARA TODOS LOS AÑOS (Para trabajadores sin plus familiar el 01/09/96)	PLUS AD PERSONAM MENSUAL PARA TODOS LOS AÑOS (Para trabajadores con plus familiar el 01/09/96)	TOTAL SALARIO ANUAL 2.009 (Sin antigüedad ni pluses)	TOTAL SALARIO ANUAL 2.010 (Sin antigüedad ni pluses)	TOTAL SALARIO ANUAL 2.011 (Sin antigüedad ni pluses)	TOTAL SALARIO ANUAL 2.012 (Sin antigüedad ni pluses)	SALARIO BASE MES 2.009	CUATRIENIO 2.009
GRUPO I.-																
Tit. Grado Superior	920,58	46,03	927,48	46,37	941,39	47,07	957,87	47,89	63,35	28,64	13.808,67	13.912,23	14.120,92	14.368,03	921 Pts	46 Pts
Tit. Grado Medio	842,70	42,14	849,02	42,45	861,76	43,09	876,84	43,84	63,35	26,21	12.640,52	12.735,32	12.926,35	13.152,56	843 Pts	42 Pts
GRUPO II			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00								
Director	962,06	48,10	969,27	48,46	983,81	49,19	1.001,03	50,05	63,35	29,93	14.430,86	14.539,09	14.757,18	15.015,43	962 Pts	48 Pts
Jefe de División	912,27	45,61	919,11	45,96	932,90	46,65	949,23	47,46	63,35	28,38	13.684,09	13.786,72	13.993,52	14.238,41	912 Pts	46 Pts
Jefes o encargados generales	899,81	44,99	906,56	45,33	920,16	46,01	936,26	46,81	63,35	28,00	13.497,14	13.598,37	13.802,34	14.043,89	900 Pts	45 Pts
Jefe de Sucursal,Supermercado, Almacén o Grupo	842,75	42,14	849,07	42,45	861,80	43,09	876,89	43,84	63,35	26,22	12.641,21	12.736,02	12.927,06	13.153,29	843 Pts	42 Pts
Jefe de Sección o Servicio	813,17	40,66	819,26	40,96	831,55	41,58	846,11	42,31	63,35	25,29	12.197,48	12.288,96	12.473,30	12.691,58	813 Pts	41 Pts
Encargado Establecimiento	795,97	39,80	801,94	40,10	813,96	40,70	828,21	41,41	63,35	24,76	11.939,49	12.029,04	12.209,47	12.423,14	796 Pts	40 Pts
Viajante y Corredor Plaza	780,55	39,03	786,40	39,32	798,20	39,91	812,16	40,61	63,35	24,28	11.708,18	11.795,99	11.972,93	12.182,46	781 Pts	39 Pts
Dependiente	792,18	39,61	798,12	39,91	810,09	40,50	824,27	41,21	63,35	24,64	11.882,66	11.971,78	12.151,36	12.364,01	792 Pts	40 Pts
Dependiente Mayor	871,38	43,57	877,92	43,90	891,09	44,55	906,68	45,33	63,35	27,11	13.070,74	13.168,77	13.366,30	13.600,21	871 Pts	44 Pts
Ayudante	694,85	34,74	700,06	35,00	710,56	35,53	723,00	36,15	63,35	21,61	10.422,73	10.500,90	10.658,42	10.844,94	695 Pts	35 Pts
GRUPO III.-																
Director	962,06	48,10	969,27	48,46	983,81	49,19	1.001,03	50,05	63,35	29,93	14.430,86	14.539,09	14.757,18	15.015,43	962 Pts	48 Pts
Jefe de División	912,27	45,61	919,11	45,96	932,90	46,65	949,23	47,46	63,35	28,38	13.684,09	13.786,72	13.993,52	14.238,41	912 Pts	46 Pts
Jefe Administrativo	860,47	43,02	866,92	43,35	879,92	44,00	895,32	44,77	63,35	26,76	12.907,00	13.003,80	13.198,86	13.429,84	860 Pts	43 Pts
Secretario	833,40	41,67	839,65	41,98	852,25	42,61	867,16	43,36	63,35	25,93	12.501,04	12.594,80	12.783,72	13.007,44	833 Pts	42 Pts
Jefe Sección Administrativo	825,09	41,25	831,27	41,56	843,74	42,19	858,51	42,93	63,35	25,66	12.376,29	12.469,11	12.656,15	12.877,63	825 Pts	41 Pts
Contable y Cajero	802,04	40,10	808,06	40,40	820,18	41,01	834,53	41,73	63,35	24,95	12.030,63	12.120,86	12.302,67	12.517,97	802 Pts	40 Pts
Oficial Administrativo	792,18	39,61	798,12	39,91	810,09	40,50	824,27	41,21	63,35	24,64	11.882,66	11.971,78	12.151,36	12.364,01	792 Pts	40 Pts
Auxiliar Administrativo	722,99	36,15	728,41	36,42	739,34	36,97	752,27	37,61	63,35	22,48	10.844,81	10.926,14	11.090,03	11.284,11	723 Pts	36 Pts
Auxiliar de Caja de 16 a 20 años	688,23	34,41	693,39	34,67	703,79	35,19	716,11	35,81	63,35	21,41	10.323,45	10.400,88	10.556,89	10.741,64	688 Pts	34 Pts
Auxiliar de Caja Mayor de 20 años	715,43	35,77	720,80	36,04	731,61	36,58	744,41	37,22	63,35	22,26	10.731,49	10.811,98	10.974,16	11.166,20	715 Pts	36 Pts
GRUPO IV.-																
Escaparatista	813,17	40,66	819,26	40,96	831,55	41,58	846,11	42,31	63,35	25,29	12.197,48	12.288,96	12.473,30	12.691,58	813 Pts	41 Pts
Ayudante de escaparatista	688,01	34,40	693,17	34,66	703,57	35,18	715,88	35,79	63,35	21,40	10.320,16	10.397,56	10.553,52	10.738,21	688 Pts	34 Pts
Visitador	724,42	36,22	729,85	36,49	740,80	37,04	753,76	37,69	63,35	22,54	10.866,29	10.947,79	11.112,00	11.306,46	724 Pts	36 Pts
Cortador	768,81	38,44	774,58	38,73	786,19	39,31	799,95	40,00	63,35	23,91	11.532,15	11.618,64	11.792,92	11.999,29	769 Pts	38 Pts
Ayudante Cortador	718,57	35,93	723,96	36,20	734,82	36,74	747,68	37,38	63,35	22,35	10.778,62	10.859,46	11.022,35	11.215,24	719 Pts	36 Pts
Jefe de Taller	779,19	38,96	785,04	39,25	796,81	39,84	810,76	40,54	63,35	24,24	11.687,91	11.775,57	11.952,20	12.161,37	779 Pts	39 Pts
Personal Oficio 1ª	770,38	38,52	776,16	38,81	787,80	39,39	801,59	40,08	63,35	23,97	11.555,71	11.642,38	11.817,01	12.023,81	770 Pts	39 Pts
Personal Oficio 2ª	750,66	37,53	756,29	37,81	767,64	38,38	781,07	39,05	63,35	23,36	11.259,95	11.344,40	11.514,56	11.716,07	751 Pts	38 Pts
Personal Oficio 3ª	722,99	36,15	728,41	36,42	739,34	36,97	752,27	37,61	63,35	22,48	10.844,81	10.926,14	11.090,03	11.284,11	723 Pts	36 Pts
Encargado de mozos (antes capataz)	754,58	37,73	760,24	38,01	771,64	38,58	785,15	39,26	63,35	23,48	11.318,68	11.403,57	11.574,63	11.777,18	755 Pts	38 Pts
Mozo Especializado	722,99	36,15	728,41	36,42	739,34	36,97	752,27	37,61	63,35	22,48	10.844,81	10.926,14	11.090,03	11.284,11	723 Pts	36 Pts
Telefonista	688,23	34,41	693,39	34,67	703,79	35,19	716,11	35,81	63,35	21,41	10.323,45	10.400,88	10.556,89	10.741,64	688 Pts	34 Pts
Mozo	690,78	34,54	695,96	34,80	706,40	35,32	718,77	35,94	63,35	21,46	10.361,74	10.439,46	10.596,05	10.781,48	691 Pts	35 Pts
GRUPO V.-															0 Pts	
Conserje	752,82	37,64	758,47	37,92	769,85	38,49	783,32	39,17	63,35	23,42	11.292,35	11.377,04	11.547,70	11.749,78	753 Pts	38 Pts
Cobrador	761,16	38,06	766,87	38,34	778,37	38,92	792,00	39,60	63,35	23,67	11.417,44	11.503,08	11.675,62	11.879,95	761 Pts	38 Pts
Vigilante	688,23	34,41	693,39	34,67	703,79	35,19	716,11	35,81	63,35	21,41	10.323,45	10.400,88	10.556,89	10.741,64	688 Pts	34 Pts
Personal de Limpieza (Horas)	5,20		5,24		5,32		5,41								5 Pts	

NOTA: Se consideran 1.796 horas con 45 mn. anuales de trabajo.

TABLA DE PLUSES Y COMPLEMENTOS DE COMERCIO DE CÁCERES 2007

COMPLEMENTOS PLUSES Y SEGUROS (Para todas la categorías)	***AÑO 2.009***	***AÑO 2.010***	***AÑO 2.011***	***AÑO 2.012***
Plus De Transporte. Por día de trabajo efectivo.	3,01 €	3,04 €	3,08 €	3,14 €
Plus de transporte mensual (11 pagas)	75,63 €	76,20 €	77,34 €	78,69 €
Media dieta	7,23 €	7,29 €	7,39 €	7,52 €
Dieta completa	11,59 €	11,67 €	11,85 €	12,05 €
Kilometraje (por Km recorrido en vehículo propio)	0,28 €	0,28 €	0,28 €	0,29 €
Seguro accidentes	10.844,44 €	10.844,44 €	10.844,44 €	11.576,04 €

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2012, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1005/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 912/2009. (2012060438)

Ha recaído sentencia firme n.º 01005, de 24 de noviembre de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 912 de 2009, promovido por la representación procesal de Promotora de Hoteles, SA, siendo demandada la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre Resolución de la Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura de fecha 9 de junio de 2009, que declaraba a la empresa decaída en el derecho a la percepción de la subvención concedida en el expediente IA-06-0453-1 y se dejaba sin efecto la resolución de concesión, por incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.

Dispone el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 1005, de 24 de noviembre de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

"Estimando sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sra. de Quintana Martín Fernández en nombre y representación de Promotora de Hoteles, SA, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, debiendo la Administración demandada continuar con el procedimiento detenido en el momento de la comprobación de la realización de inversiones y nivel de empleo requeridas en la Resolución de concesión, y resolver en consecuencia. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 6 de marzo de 2012.

La Consejera de Empleo, Empresa, Innovación
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011
DOE núm. 156, de 12 de agosto)
La Directora General de Empresa y
Actividad Emprendedora,
CANDELARIA CARRERA ASTURIANO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ORDEN de 16 de marzo de 2012 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta "Semana Santa Placentina", en la localidad de Plasencia. (2012050060)

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de la localidad de Plasencia, instando la Declaración de Fiesta de Interés Turístico de Extremadura a la fiesta "Semana Santa Placentina", el informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección General de Turismo, así como la propuesta de la Dirección General de Turismo al objeto de proceder a la referida declaración.

Considerando, que para proceder a la declaración formal de la fiesta "Semana Santa Placentina" como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura se ha seguido lo preceptuado en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, y teniendo en cuenta que la mencionada celebración supone un acontecimiento de gran atractivo turístico, susceptible y merecedor de ser calificado como de Interés Turístico de Extremadura.

El Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

DISPONE:

Declarar Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, la fiesta "Semana Santa Placentina" que se celebra en la localidad de Plasencia.

Mérida, a 16 de marzo de 2012.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR DEL MORAL AGÚNDEZ

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 7/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 371/2011. (2012060390)

Ha recaído sentencia firme n.° 7/2012, de 9 de enero de 2012, por la que se resuelve el procedimiento abreviado n.° 371/2011, promovido por el Procurador de los Tribunales D. Juan Luis García Luengo, en nombre y representación de la parte recurrente Madrid Trophy Promotion SL, siendo demandada la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre la Resolución de la Presidenta del Instituto de Consumo de Extremadura, de 9 de septiembre de 2010, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura, de 20 de mayo de 2010, por la que se imponía a la recurrente una sanción de 3.500 euros por la comisión de una infracción grave en materia de consumo.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 7/2012 de 9 de enero, por la que se resuelve el procedimiento abreviado n.° 371/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Madrid Trophy Promotion SL contra Resolución de la Presidenta del Instituto de Consumo de Extremadura, de 9 de septiembre de 2010, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra Resolución, de la Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura, de 20 de mayo de 2010, por la que se imponía a la recurrente una sanción de 3.500 €, se anula la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho y todo ello sin hacer expresa mención en cuanto a las costas causadas".

Mérida, a 29 de febrero de 2012.

El Director General de Planificación, Calidad y Consumo,
JOSÉ MANUEL GRANADO GARCÍA

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FO-06-11-0040-FC, relativo a ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012080756)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la resolución individual de pérdida del derecho a la percepción de la subvención por incumplimiento de condiciones, dictada por el Director General de Ordenación Industrial y Comercio el 6 de febrero de 2012, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, BOE núm. 12, de 14 de enero).

Interesado: Asociación de Empresarios Santa Marina.

Último domicilio conocido: Avda. Fernando Calzadilla n.º 9-B-entreplanta 3, de Badajoz.

Expediente n.º: FO-06-11-0040-FC.

Asunto: Resolución individual de pérdida del derecho a la subvención concedida por incumplimiento de condiciones al amparo del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y Orden de 8 de noviembre de 2010 por la que se convocan las ayudas para el ejercicio 2011.

Plazo de presentación de recurso en vía administrativa: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver el recurso: La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación.

Mérida, a 22 de febrero de 2012, La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 75/11, en materia de comercio. (2012080757)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del Director General de Ordenación Industrial y Comercio de 13 de diciembre de 2011 del expediente sancionador que a continuación se específica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Yong Wang.

Último domicilio conocido: C/ Ronda San Isidro n.º 16 de Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Expediente n.º: CI 75/11 seguido por los siguientes hechos: Venta o dispensación de bebidas alcohólicas fuera de los horarios establecidos.

Normativa infringida: Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura: artículo 13.4).

Tipificación de la infracción: Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura: artículo 23.1).

Sanción: Trescientos euros con un céntimo (300,01 euros).

Plazo de presentación de recurso en vía administrativa: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver el recurso: La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 22 de febrero de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FR-06-11-0002-CR, relativo a ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012080758)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la Resolución individual de pérdida del derecho a la percepción de la subvención por incumplimiento de condiciones, dictada por el Director General de Ordenación Industrial y Comercio el 15 de diciembre de 2011, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, BOE núm. 12, de 14 de enero).

Interesado: Ana M.ª Acha Cantillón.

Último domicilio conocido: Avda. de Extremadura n.º 18, de Hornachos (Badajoz).

Expediente n.º: FR-06-11-0002-CR.

Asunto: Resolución individual de pérdida del derecho a la subvención concedida por incumplimiento de condiciones al amparo del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de fomento y apo-

yo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y Orden de 8 de noviembre de 2010 por la que se convocan las ayudas para el ejercicio 2011.

Plazo de presentación de recurso en vía administrativa: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver el recurso: La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación.

Mérida, a 22 de febrero de 2012, La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 80/11, en materia de comercio. (2012080759)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de la Jefa de Servicio de Comercio de 23 de enero de 2012 del expediente sancionador que a continuación se específica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Ramón Jiménez Aguilera.

Último domicilio conocido: C/ Golondrina n.º 27 de Badajoz.

Expediente n.º: CI 80/11 seguido por los siguientes hechos: ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 euros).

Plazo de presentación de recurso en vía administrativa: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver el recurso: El Director General de ordenación Industrial y Comercio.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 22 de febrero de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 81/11, en materia de comercio. (2012080760)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de la Jefa de Servicio de Comercio de 29 de noviembre de 2011 del expediente sancionador que a continuación se específica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Juan Pedro Gallardo Ordoñez.

Último domicilio conocido: C/ Buenavista n.º 39 de Solana de los Barros (Badajoz).

Expediente n.º: CI 81/11 seguido por los siguientes hechos: ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 euros).

Plazo de presentación de recurso en vía administrativa: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver el recurso: El Director General de ordenación Industrial y Comercio.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 22 de febrero de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 82/11, en materia de comercio. (2012080761)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de la Jefa de Servicio de Comercio de 23 de enero de 2012 del expediente sancionador que a continuación se específica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Ramón Jiménez Aguilera.

Último domicilio conocido: C/ Golondrina n.º 27 de Badajoz.

Expediente n.º: CI 82/11 seguido por los siguientes hechos: ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 euros).

Plazo de presentación de recurso en vía administrativa: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver el recurso: El Director General de Ordenación Industrial y Comercio.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 22 de febrero de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 139/11, en materia de comercio. (2012080762)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de la Jefa de Servicio de Comercio de 21 de diciembre de 2011 del expediente sancionador que a continuación se específica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Modesto Baile García.

Último domicilio conocido: Avda. Lusitania n.º 185 de Moraleja (Cáceres).

Expediente n.º: CI 139/11 seguido por los siguientes hechos: ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 euros).

Plazo de presentación de recurso en vía administrativa: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver el recurso: El Director General de ordenación Industrial y Comercio.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 22 de febrero de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 29 de febrero de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º P-10-31345-1, relativo a financiación de inversiones. (2012080745)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria del trámite de audiencia de fecha 12 de enero de 2012 a la interesada, recaído en el expediente n.º P-10-31345-1, a Marcela Luminita Sicoe sobre concesión de financiación de inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el contenido íntegro del mismo, el cual es el siguiente:

"De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución de concesión de subvención de fecha 7 de abril de 2011, por la que se le concedió una subsidiación de 7,000 puntos de interés en el préstamo a formalizar, ponemos en su conocimiento que habiendo transcurrido el plazo máximo de 6 meses para la formalización del préstamo y el periodo máximo de un mes desde la fecha de formalización para remitir a esta Consejería una copia compulsada del préstamo, no nos consta la formalización de la operación financiera.

Mediante el presente escrito se procede a comunicarle la iniciación del procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención por incumplir el plazo fijado en la resolución antes citada.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 12 de enero de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial. Fdo.: Juan Ángel Calderón García".

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 29 de febrero de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º P-11-31547-1/0, relativo a financiación de inversiones. (2012080746)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la petición de documentación de fecha 31 de enero de 2012 del expediente n.º P-11-31547-1/0 a Marcelino López Casillas acogido a la Línea Pymes, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el contenido íntegro del mismo, el cual es el siguiente:

"En relación con su expediente acogido a la Línea de Pymes, tramitado con el n.º P-11-31547-1, y como consecuencia del estudio de la documentación aportada para justificar las inversiones proyectadas, le comunicamos que para poder completar el expediente deberá presentar:

— Modelo de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura que se adjunta, firmado y debidamente cumplimentado por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el abono de la subvención. El n.º de cuenta de alta de terceros que indica en su escrito no está dado de alta en el citado sistema.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999) y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma, se le comunica para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada. Pasado dicho plazo sin que se presente la misma, se resolverá lo procedente de acuerdo con la normativa legal aplicable.

Mérida, a 31 de enero de 2012. La Jefa de Sección de Financiación Empresarial. Fdo.: Luisa María Chaves Hitos".

El texto íntegro de la notificación de requerimiento de documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 29 de febrero de 2012 por el que se hace pública la formalización del "Acuerdo Marco de los servicios postales de la Junta de Extremadura, sus Organismos Autónomos y otras entidades adheridas". Expte.: AM-01/11. (2012080769)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público, en la redacción dada por el apartado primero del artículo 25 de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

   a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda. Secretaría General.
   b) Número de expediente: AM-01/11.
   c) Dirección del perfil del contratante: https://contratacion.juntaextremadura.net

2. OBJETO DEL CONTRATO.

   a) Tipo de contrato: Servicio.
   b) Descripción del objeto: Acuerdo Marco de los Servicios Postales de la Junta de Extremadura, sus Organismos Autónomos y otras Entidades Adheridas.
   c) Boletín o Diario Oficial y fecha publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 215 de 9 de noviembre de 2011.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

   Importe total excluido IVA: 7.153.007,07 euros (presupuesto de licitación estimado para 24 meses, de acuerdo con el importe de los servicios adjudicados durante el año 2010).

   Importe correspondiente al IVA: 148.632,43 euros (teniendo en cuenta la exención de dicho impuesto aplicable a las prestaciones del servicio incardinados en el ámbito del servicio postal universal).

   Porcentaje de IVA a repercutir: 18,00%.

5. ADJUDICACIÓN.

   a) Fecha: 19 de enero de 2012.
   b) Adjudicatario: Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA.
   c) Importe de adjudicación estimado:
      Importe neto: 2.584.089,63 euros/anual. Total 24 meses: 5.168.179,26 euros.

IVA 18%: 49.764,48 euros/anual. Total 24 meses. 99.528,96 euros.
Importe total estimado: 5.267.708,22 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 29 de febrero de 2012.

Mérida, a 29 de febrero de 2012. La Secretaria General (PD Resolución 19/08/2011. DOE n.º 164 de 25/08/2011), MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.

• • •

ANUNCIO de 8 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º RP/001/2011. (2012080777)

Habiéndose intentado la notificación del acuerdo de trámite de audiencia en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la entidad Tecniagua Suministros y Montajes, SL, con número de expediente RP/001/2011, por el funcionamiento presuntamente anormal de la antigua Consejería de Administración Pública y Hacienda, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

— Asunto: Notificación del acuerdo de trámite de audiencia en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la entidad Tecniagua Suministros y Montajes, SL, con número de expediente RP/001/2011, por el funcionamiento presuntamente anormal de la antigua Consejería de Administración Pública y Hacienda.
— Destinatario: Tecniagua Suministros y Montajes, SL.
— Último domicilio conocido: C/ Paseo de la Estación n.º 27, 7.º, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Paseo de Roma s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 8 de marzo de 2012. La Jefa de Sección de Régimen Jurídico, MARTA DELGADO FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 27 de enero de 2012 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 40 del polígono 6. Promotor: D. Ramiro Plaza Arroyo, en Don Álvaro. (2012080388)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 40 del polígono 6. Promotor: D. Ramiro Plaza Arroyo, en Don Álvaro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 27 de enero de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 14 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA 1072/06 - RT 00476/10, en materia de transportes. (2012080776)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA 1072/06-RT 00476/10, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Barragán Flecha, SL.

Último domicilio conocido: Gonzalo Hernández, 1, 06200 — Almendralejo (Badajoz).

Tipificación: Infracción grave (artículo 141.6) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Sanción: 1.800 euros.

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011. DOE n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 14 de febrero de 2012. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 14 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA 1668/06 - RT 00443/10, en materia de transportes. (2012080782)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA 1668/06-RT 00443/10, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Transportes Frigoríficos Córdoba, SL.

Ultimo domicilio conocido: C/ Alameda, número 14, 28820 — Coslada (Madrid).

Tipificación: Infracción muy grave (artículo 140.22) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Sanción: 2.001 euros.

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011. DOE n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 14 de febrero de 2012. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorias, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 15 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º CC 0517/03 - RT 00771/10, en materia de transportes. (2012080783)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes

dictada en el expediente sancionador n.º CC 0517/03-RT 00771/10, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Transportes Fragoba, SL.

Ultimo domicilio conocido: Carretera de Sevilla, s/n. 06200 — Almendralejo (Badajoz).

Tipificación: Infracción leve (artículo 142.2) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Sanción: 356 euros.

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011. DOE n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 15 de febrero de 2012. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 24 de febrero de 2012 sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 18, 19 y 68 del polígono 28. Promotor: D. Joaquín Galán Sayavera, en Hornachos. (2012080773)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 18, 19 y 68 del polígono 28. Promotor: D. Joaquín Galán Sayavera, en Hornachos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 24 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 14 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 999 BA 0109, relativo a autorización y registro como núcleo zoológico. (2012080779)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 14 de febrero de 2012. El Director Regional de Programas de Sanidad Animal, CARLOS GONZÁLEZ BREÑA.

A N E X O

EXPEDIENTE: 999 BA 0109
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DE NÚCLEO ZOOLÓGICO
ASUNTO: Sanidad Animal. Resolución de anulación de autorización y registro como núcleo zoológico en el Servicio de Sanidad Animal por incumplimiento del apartado h) del art. 7.º del Decreto 42/1995 de 18 de abril
TITULAR: PEDRO BARROS PULIDO
ÚILTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANTONIO RUIZ DE AZORÍN, 1 3º A
LOCALIDAD: MÉRIDA
ORGANO QUE RESUELVE: Dirección General de Agricultura y Ganadería.
HECHOS: No contar con un responsable técnico veterinario del núcleo zoológico, apartado h) del art. 7º del Decreto 42/1995, se procede a la anulación del núcleo zoológico de acuerdo con el Art. 18 del Decreto 42/1995, de 18 de abril, sobre infracciones y sanciones.
ARTICULOS: apartado h) del Art. 7.º del Decreto 42/1995, de 18 de abril, sobre autorizaciones y registro de núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de equitación y centros para el fomento, cuidado y venta de animales de compañía. (DOE nº 48 de 25 de abril de 1995)
RECURSOS QUE PROCEDEN: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

El contenido de esta Resolución de fecha 28 de noviembre de 2011, se encuentra íntegro y a su disposición en el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería sito en Avd. Luis Ramallo s/n, 06800 Mérida.

• • •

ANUNCIO de 21 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 999 BA 0111, relativo a autorización y registro como núcleo zoológico. (2012080780)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 21 de febrero de 2012. El Director Regional de Programas de Sanidad Animal, CARLOS GONZÁLEZ BREÑA.

A N E X O

EXPEDIENTE: 999 BA 0111
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DE NÚCLEO ZOOLÓGICO
ASUNTO: Sanidad Animal. Resolución de anulación de autorización y registro como núcleo zoológico en el Servicio de Sanidad Animal por incumplimiento del apartado h) del art. 7.º del Decreto 42/1995 de 18 de abril
TITULAR: JESÚS CASANUEVA GUTIÉRREZ
ÚILTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA COMENDADORAS (URB LAS CABRERAS) 1
LOCALIDAD: VILLANUEVA DE LA SERENA
ORGANO QUE RESUELVE: Dirección General de Agricultura y Ganadería.
HECHOS: No contar con un responsable técnico veterinario del núcleo zoológico, apartado h) del art. 7.º del Decreto 42/1995, se procede a la anulación del núcleo zoológico de acuerdo con el Art. 18 del Decreto 42/1995, de 18 de abril, sobre infracciones y sanciones.
ARTICULOS: apartado h) del art. 7.º del DECRETO 42/1995, de 18 de abril, sobre autorizaciones y registro de núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de equitación y centros para el fomento, cuidado y venta de animales de compañía. (DOE nº 48 de 25 de abril de 1995)
RECURSOS QUE PROCEDEN: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

El contenido de esta Resolución de fecha 5 de diciembre de 2011, se encuentra íntegro y a su disposición en el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería sito en Avd. Luis Ramallo s/n, 06800 Mérida.

• • •

ANUNCIO de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 118 BA 0001, relativo a autorización y registro como núcleo zoológico. (2012080781)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 22 de febrero de 2012. El Director Regional de Programas de Sanidad Animal, CARLOS GONZÁLEZ BREÑA.

A N E X O

EXPEDIENTE: 118 BA 0001
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRAMITE DE AUDIENCIA BAJA NÚCLEO ZOOLÓGICO
ASUNTO: Sanidad Animal. Tramite de audiencia para la presentación de alegaciones antes de proceder a la baja de un núcleo zoológico de su propiedad.
TITULAR: JUAN ÁNGEL FERNÁNDEZ-VALMAYOR CARRASCO
ÚILTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ HÉROES DEL ALCÁZAR Nº13
LOCALIDAD: SANCTI-SPIRITUS
HECHOS: Mantener en estado de inactividad un núcleo zoológico por un periodo de más de 3 años.
ARTICULO: Art. 3.7 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. (BOE n.º 89, de 13 de abril)

El contenido de esta notificación de fecha 9 de noviembre de 2011, se encuentra íntegro y a su disposición en el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería sito en avda. Luis Ramallo s/n, 06800 Mérida.

• • •

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0257/10, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2012080775)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agrarias Comunitaria declarando incumplimiento de compromisos, relacionada con el expediente n.º 10/06/0257/10, abierto al amparo del Decreto 174/10, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Julio Morgades Muñoz, con domicilio a efectos de notificaciones en avda. Camino Vecinal n.º 3 de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz) sobre ayudas destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

"Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia, acogido al Decreto 174/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su convocatoria de ayudas para el año 2010, se aprecian los siguientes,

HECHOS:

1. El 30 de septiembre de 2010 el/la interesado/a presenta su solicitud de ayuda. Se presentó solicitud de ayuda.

2. Mediante escrito de 28 de julio de 2011, se le comunica requerimiento de subsanación de su solicitud, concediéndosele un plazo de diez días hábiles al efecto.

3. Habiéndole sido notificado el escrito de subsanación el día 16 de noviembre de 2011, ha finalizado el citado plazo de diez días hábiles sin que haya presentado documentación alguna, por lo que procede la emisión de la correspondiente resolución de desistimiento de su solicitud de ayuda.

En base a los hechos descritos y anteriores fundamentos de derecho, la Dirección General de la Política Agraria Comunitaria, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Emitir el desistimiento a su solicitud de ayuda y en consecuencia declararle decaído en su derecho a la misma, así como el archivo de su expediente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar igualmente a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; todo ello en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC) y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Le informamos que la presente resolución le será notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC). Mérida, a 22 de diciembre de 2011. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol 26/07/11, DOE n.º 147,de 1/08/11) Fdo.: Mercedes Morán Álvarez".

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 28 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 8246/89, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos. (2012080730)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación de la Resolución de 26 de enero de 2012, recaída en el expediente número 8246/89 de LISMI, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª Vicenta Gutiérrez Diestro, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Santiago, n.º 54 de la localidad de Villanueva de la Serena de Badajoz, en relación a la resolución de la declaración de la extinción del derecho a la percep-

ción del subsidio de ingresos mínimos (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta), donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.

Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de Badajoz para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Badajoz, a 28 de febrero de 2012. La Jefa de Sección de Prestaciones, M.ª ISABEL MARTÍNEZ RIVERA.

ANEXO

"RESUELVO:

Declarar la extinción del derecho de D.ª Vicenta Gutiérrez Diestro, a la percepción del subsidio de garantía de ingresos mínimos con efectos desde el 01 de noviembre de 2011.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, haciéndole constar que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Política Social en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente. Mérida, 26 de enero de 2012. El Secretario General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias. Fdo.: Francisco Javier Fernández Perianes".

• • •

ANUNCIO de 28 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 2946/90, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos. (2012080731)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación de la Resolución de 26 de enero de 2012, recaída en el expediente número 2946/90 de LISMI, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª Marta Martínez Rodríguez, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Manuel Antolín, n.º 10 de la localidad de Almendralejo de Badajoz, en relación a la resolución de la declaración de la extinción del derecho a la percepción del subsidio de ingresos mínimos (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta), donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.

Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo de Badajoz para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Badajoz, a 28 de febrero de 2012. La Jefa de Sección de Prestaciones, M.ª ISABEL MARTÍNEZ RIVERA.

A N E X O

"RESUELVO:

Declarar la extinción del derecho de D.ª Marta Martínez Rodríguez, a la percepción del subsidio de garantía de ingresos mínimos con efectos desde el 01 de octubre de 2011.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, haciéndole constar que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Política Social en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente. Mérida, 26 de enero de 2012. El Secretario General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias. Fdo.: Francisco Javier Fernández Perianes".

• • •

ANUNCIO de 28 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 1601/90, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos. (2012080729)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación de la Resolución de 26 de enero de 2012, recaída en el expediente número 1601/90 de LISMI, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª Rita González Ayago, con domicilio a efectos de notificaciones en avda. Pardaleras, n.º 62 de la localidad de Badajoz, en relación a la resolución de la declaración de la extinción del derecho a la percepción del subsidio de ingresos mínimos (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta), donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.

Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Badajoz, a 28 de febrero de 2012. La Jefa de Sección de Prestaciones, M.ª ISABEL MARTÍNEZ RIVERA.

A N E X O

"RESUELVO:

Declarar la extinción del derecho de D.ª Rita González Ayago, con DNI n.º 8211804 a la percepción del subsidio de garantía de ingresos mínimos desde el 1 de enero de 2012.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, haciéndole constar que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Política Social en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente. Mérida, 26 de enero de 2012. El Secretario General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias. Fdo.: Francisco Javier Fernández Perianes".

• • •

ANUNCIO de 29 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 88/2011-C, en materia de consumo. (2012080723)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero). Asimismo se remite al Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Extrecosmetic, SL.

Último domicilio conocido: Avda. de Badajoz, 66.

Localidad: San Vicente de Alcántara.

Expediente n.º: 88/2011-C.

Tipificación de la infracción: Artículo 49.1 apartado d) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el artículo 3 apartado 1.5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE n.º 168, de 15 de julio) y artículo 29.6 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida:

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, (BOE n.º 287, de 30 de noviembre): arts. 116, 118, 123 y 124.

Sanción: 700 euros.

Órgano resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recuso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: La Presidenta del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 29 de febrero de 2012. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 29 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 96/2011-C, en materia de consumo. (2012080763)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Úbeda para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Aceite Gran Insignia, SL.

Último domicilio conocido: C/ Zurbarán n.º 6.

Localidad: Úbeda.

Expediente n.º: 96/2011-C.

Tipificación de la infracción: Artículo 49.1 apartado d) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el artículo 3 apartado 1.5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE n.º 168, de 15 de julio) y artículo 29.6 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida:

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, (BOE n.º 287, de 30 de noviembre): arts. 116, 118, 123 y 124.

Sanción: 1.200 euros.

Órgano resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 29 de febrero de 2012. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 29 de febrero de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 122/2011-C, en materia de consumo. (2012080764)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero). Asimismo se remite al Ayuntamiento de Barcelona para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Lumen Ibérica, SA.

Último domicilio conocido: Rocafort 259 4.º-1.º

Expediente n.º: 122/2011-C.

Tipificación de la Infracción: Artículo 49.1 apartado d) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el artículo 3 apartado 1.5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE n.º 168, de 15 de julio) y artículo 29.6 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, (BOE n.º 287, 30 de noviembre): arts. 116, 118, 123 y 124.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano instructor: Consolación Alonso Pulido.

Badajoz, a 29 de febrero de 2012. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

ANUNCIO de 29 de febrero de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 193/2011-C, en materia de consumo. (2012080765)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero). Asimismo se remite al Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Mobiliaria Extremeña, SL.

Último domicilio conocido: Ctra. Nacional-V, Km. 392.

Expediente n.º: 193/2011-C.

Tipificación de la infracción: Artículo 49.1 apartado d) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el artículo 3 apartado 1.5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE n.º 168, 15 de julio) y artículo 29.6 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, (BOE n.º 287, 30 de noviembre): arts. 116, 118, 123 y 124.

Sanción: 400 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano instructor: M.ª Fernanda Mangas Romo.

Badajoz, a 29 de febrero de 2012. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012 sobre notificación del expediente n.º 83/06.2011, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2012080767)

Intentada, por parte de la Dirección General de Política Social y Familias, la localización de D.ª Cristina Aurora Tarba, no se ha podido practicar notificación en relación con el expediente de protección de menores con número 83/06.2011, por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 5/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica a la interesada que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en la Dirección General de Política Social y Familias, Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia en avda. Reina Sofía, s/n., de Mérida o bien contactar por teléfono en los números 924 008 800/01/02 y preguntar por el equipo de adoptabilidad, para constancia y conocimiento íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 5 de marzo de 2012. El Director General de Política Social y Familias, JUAN BRAVO GALLEGO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-3094, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012080798)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado María Gema López Zarandieta, relativa al expediente EI-2011-3094, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver su solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Copia compulsada del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificación de la Mutualidad del Colegio Profesional del titular de la actividad.

2. Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa, de todos los códigos de cuenta de cotización que posea en el Régimen General, desde el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondientes hasta la fecha de contratación objeto de subvención, debidamente actualizado de modo que aparezca el trabajador por cuya contratación se solicita subvención.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más

trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 13 de diciembre de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Rafael Blanco Naranjo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de marzo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2012-0084, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012080799)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado Asmara Nocedal Martínez, relativa al expediente EI-2012-0084, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver su solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura. (Falta)

2. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación para la que se solicita subvención (Periodo solicitado 22 de septiembre de 2010 a 22 de septiembre de 2011), de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura. (La aporta, pero en mal periodo de estudio).

Cuando aleguen la condición de primer asalariado (Indefinido), deberán además aportar la siguiente documentación:

3. Copia compulsada del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificado de la Mutualidad del Colegio Profesional del titular de la actividad.

4. Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad relativo a la vida laboral de la empresa, de todos los códigos de cuenta de cotización que posea en el Régimen General, desde el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondientes, hasta la fecha de contratación objeto de subvención (22 de septiembre de 2011), debidamente actualizado de modo que aparezca el trabajador por cuya contratación se solicita subvención.

Nota Informativa: Según se desprende de la documentación y autorizaciones obrantes en el expediente, se comprueba que el trabajador D. Sergio Pérez Salgado ha causado baja no voluntaria con fecha 4 de enero de 2011, debiendo comunicar la baja en el plazo de 15 días y proceder a su sustitución en el plazo de 2 meses desde la fecha de baja, respectivamente o bien renunciar por dicho trabajador para agilizar la tramitación del expediente.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 13 de diciembre de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Rafael Blanco Naranjo."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de marzo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2012-0231, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012080800)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado La Pausa del Sol, SL, relativa al expediente EI-2012-0231, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver su solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.

2. Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificado original de hallarse al corriente con sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, o en su caso, la autorización contenida en el Anexo I.

3. Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

4. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación para la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura.

5. Copia compulsada del contrato indefinido por el que se solicita subvención correspondiente a los trabajadores que se indican a continuación, comunicado al correspondiente Servicio Público de Empleo. En el caso de comunicación telemática al correspondiente Servicio Público de Empleo deberá acompañarse copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación:

— D. Miguel Cerro Sanz, con DNI 347725147X

— D.ª Vanesa Álvarez Cañada, con DNI 53575378Y

— D.ª Libertad Manzanedo Gallardo, con DNI 53268148X

— D.ª María Lourdes Broncano Sánchez, con DNI 52966922S

— D.ª María Guadalupe Cano, con DNI 08892962N

— D.ª María Salazar Manzano, con DNI 80091752W

— D.ª Juana Manchilla García, con DNI 08824540G

— D. Pedro Ángel Hernández Acosta, con DNI 78415632F

— D.ª Guadalupe Sanabria Tobajas, con DNI 79305502F

— D.ª Elísabet Cañada Fernández, con DNI 08892940J

— D.ª María José Pizarro Martínez, con DNI 53573092C

— D.ª María Isabel Cano Hernán, con DNI 34769505Z

— D.ª Eva González Fernández, con DNI 53576545T

6. Copia compulsada del DNI de D.ª Juana Manchilla García, o en su defecto, Anexo V debidamente cumplimentado y firmado presentando autorización. (El número del DNI que se nos comunicó mediante el Anexo V no se corresponde con el de la trabajadora).

7. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de D.ª Juana Manchilla García, o bien, el Anexo V del modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por dichos trabajadores.

Nota: Según se comprueba en la vida laboral de los trabajadores por los que se solicita subvención, todos ellos excepto D.ª Guadalupe Sanabria Tobajas y D. Pedro Hernández Acosta, fueron contratados con un contrato temporal, no siendo por ello subvencionables. Por otro lado, D.ª Guadalupe Sanabria Tobajas y D. Pedro Hernández Acosta han causado baja sin que posteriormente se haya comunicado su sustitución. En el caso de desear continuar con la tramitación del expediente, deberán aportar la documentación de los trabajadores sustitutos.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 25 de enero de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Rosario Pomar Moreno".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de marzo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 3 de febrero de 2012 sobre acuerdo de convenio urbanístico relativo a vial sistema general de la Unidad de Ejecución n.º 106A, denominado calle La Ponderosa (2012080865)

La Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 30 de enero de 2012, al punto 7.º de la misma, convenio urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y D. Pedro Pérez Bote Relativo a vial sistema general en unidad de ejecución n.º 106A, denominado calle La Ponderosa, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el convenio urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y D. Pedro Pérez Bote y D.ª Ana Cabello Amarilla relativo a vial sistema general en Unidad de ejecución n.º 106A, denominado calle La Ponderosa.

Segundo. Proceder al depósito e inscripción en el Registro de convenios urbanísticos dependiente de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística y publicar su texto íntegro en el Diario Oficial de Extremadura.

Almendralejo, a 3 de febrero de 2012. El Alcalde, JOSÉ GARCÍA LOBATO.

• • •

ANUNCIO de 24 de febrero de 2012 sobre Estudio de Detalle. (2012080868)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2012, acordó:

Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Industria, Vapor, Automoción y Mecánica, redactado por el arquitecto don Ángel Franganillo Rodríguez y cuyo promotor es Ondupack, SA.

Segundo. Someter a información pública el expediente durante un mes mediante publicación en el DOE y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

El expediente puede ser consultado, para formular alegaciones, en horario de 8 a 15 horas en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en calle Ricardo Romero n.º 20.

Almendralejo, a 24 de febrero de 2012. El alcalde, JOSÉ GARCÍA LOBATO.

• • •

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012 sobre aprobación del Programa de Ejecución del Área Reparcelable n.º 2 de la Unidad de Ejecución n.º 137 del Plan General de Ordenación Urbana. (2012080867)

La Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2012, acordó:

Primero. Aprobar el Programa de ejecución del Área Reparcelable n.º 2 de la Unidad de Ejecución n.º 137 del PGOU, procediendo su ejecución mediante el sistema de concertación.

La aprobación del Programa de Ejecución conlleva la aprobación de todos los documentos que lo integran, así como la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

Con carácter previo a la protocolización del Proyecto de Reparcelación deberá procederse al abono en metálico del diez por ciento del aprovechamiento de cesión correspondiente al ámbito, por importe de 22.580,55 euros.

Segundo. Adjudicar el Programa de Ejecución a Eusebio y Juan Fernández-Cortés Franganillo.

Dicha adjudicación se formalizará mediante convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Almendralejo y Eusebio y Juan Fernández-Cortés Franganillo, en su calidad de agente urbanizador, facultándose al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

Tercero. Acordar retener la garantía provisional constituida y exigir al adjudicatario que la misma se complete hasta alcanzar el importe de la garantía definitiva (siete por ciento del coste previsto de las obras de urbanización).

Cuarto. Comunicar a la Administración Autonómica el Programa de Ejecución aprobado y adjudicado mediante su traslado y presentación del mismo en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico.

Quinto. Publicar el acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa de Ejecución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Almendralejo, a 5 de marzo de 2012, El Alcalde, JOSÉ GARCÍA LOBATO.

AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA

ANUNCIO de 14 de marzo de 2012 sobre publicación de las bases generales de la convocatoria para la provisión de una plaza de Limpiador, Personal Laboral, mediante el sistema de concurso-oposición. (2012080910)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2012, se aprobó la contratación de la plaza denominada Limpiador, de régimen laboral fijo, la cual se convoca mediante concurso-oposición.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primero. Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza que se incluye en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2010, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez y publicada en el BOP n.º 249, de fecha treinta de diciembre de dos mil diez, cuyas características son:

Denominación: Plaza de Limpiador. Personal laboral fijo.

El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición.

Segundo. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de indefinido regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es fijo.

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales. Las retribuciones serán las establecidas en el Presupuesto de la Corporación.

Tercero. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos previstos por el artículo 57 del EBEP.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Certificado de Escolaridad.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarto. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maguilla, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados (contratos de trabajo y vida laboral)

Quinto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista ordenada alfabéticamente de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Sexto. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, designado conforme a la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 4 del RD 896/91, de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros, y se darán a conocer en la resolución de aprobación definitiva de las listas aspirantes.

— Presidente. Un miembro de la función pública de igual o superior titulación, designado por el Sr. Alcalde.

— Vocales. Un miembro de la función pública de igual o superior titulación representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Un miembro de la función pública de igual o superior titulación, designado por la Diputación.

Un miembro de la función pública de igual o superior titulación, designado por el Alcalde.

— Secretario. El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la oposición, así lo aconseje, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos bajo la dirección del citado tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

En el Tribunal podrán tomar parte, en calidad de observadores, un representante de las organizaciones sindicales con representación municipal designadas por aquellas.

6.2. Abstención. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3. Actuación y constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

6.4. Revisión de resoluciones del Tribunal. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la LRJPAC, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.5. Percepción de asistencias. El Tribunal a los efectos de percepción de asistencias se clasifica en la categoría tercera del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Séptimo. Actuación de los aspirantes.

7.1. Programa. El Programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como Anexo II y Anexo III a la misma.

7.2. El calendario de realización de pruebas. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer en la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos a que se refiere la Base quinta.

7.3. Identificación de los aspirantes. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Para ello los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

7.4. Llamamiento. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Octavo. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

8.1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Oposición.

— Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

8.2. Fase de oposición.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Se valorará con un total de 90 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cuarenta y cinco puntos para superarla.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, 30 de ellas relativas al contenido de los temas del Anexo II y 20 relativas al contenido de los temas del Anexo III, de las presentes Bases, de las cuales existirá una correcta.

Tendrá la duración de una hora y quince minutos y se calificará de 0 a 50, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 25 puntos. No se puntuarán negativamente las respuestas erróneas.

Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba práctica, tipo test de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas que versarán sobre conocimientos del temario que figura como Anexo III a la convocatoria, de las cuales existirá una correcta.

Tendrá la duración una hora y cinco minutos y se calificará de 0 a 40, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos. No se puntuarán negativamente las respuestas erróneas.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

8.3. Fase de concurso.

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen. La calificación final de concurso será el resultado de la suma de las puntuaciones otorgadas por el tribunal a cada mérito considerando que no podrá ser superior a los 10 puntos.

Méritos computables:

— Experiencia: Máximo 10 puntos.

a) Experiencia en puestos de trabajo de igual categoría profesional y especialidad a la de los puestos convocados en las Administraciones Públicas: 0,05 por mes de servicio, con un máximo 7 de puntos.

b) Experiencia en puestos de trabajo de igual categoría profesional y especialidad a la de los puestos convocados en el sector privado: 0,02 por mes de servicio, con un máximo de 3 puntos.

El Tribunal Calificador será el encargado de ponderar la similitud a que se refieren los apartados anteriores.

El aspirante deberá acompañar la vida laboral, junto con el contrato laboral correspondiente, para acreditar los servicios prestados.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Una vez finalizadas las dos fases, se procederá a obtener la lista de aspirantes seleccionados y el orden de puntuación en todos aquellos que hayan superado la fase de oposición, sumando la puntuación obtenida a la fase de concurso.

En caso de empate de puntuación de los aspirantes aprobados, el criterio de desempate será, ajustándose al número de ejercicios establecidos en las bases, el siguiente:

1.º Máxima puntuación alcanzada en el primer ejercicio de la oposición.

2.º Máxima puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

3.º Mayor puntuación obtenida en el mérito de experiencia.

4.º En caso de persistir el empate se dirimirá mediante sorteo.

Noveno. Relación de Aprobados, Presentación de Documento y Formalización del Contrato.

9.1. Publicación de la lista. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

9.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia junto con la pertinente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad acta de la última sesión.

Décimo. Presentación de documentos y nombramientos.

10.1. Documentos exigibles. Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento los siguientes documentos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Fotocopia compulsada del DNI.

— Título o fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.

— Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

— Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.

10.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si se trata de personal funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de Maguilla, en situación de servicio activo, o de personal contratado de la propia Corporación que se encuentren desempeñando puesto de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría se aportará, de oficio, informe individualizado en que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expediente personales, sin perjuicio de que pueda requerírseles para que completen la documentación existente.

10.3. Falta de presentación de documentos. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.4. Nombramiento. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base 10.1 anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como Personal Laboral Fijo de Plantilla, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

Se constituirá una bolsa o relación ordenada con el objeto de cubrir el puesto vacante, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

— En primer lugar los opositores que hayan superado las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, por orden de puntuación.

— En segundo lugar, los aspirantes que hayan superado sólo el primer ejercicio de la oposición.

Undécimo. Toma de posesión.

11.1. Plazo. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador a la Alcaldía Presidencia, el incluido en la misma deberá firmar el correspondiente contrato de trabajo en el tiempo que determine la Corporación.

11.2. Efectos de la falta de firma del contrato. Quienes sin causa justificada no firmaran el correspondiente contrato de trabajo dentro del plazo señalado quedarán en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y subsiguiente nombramiento.

Asimismo desde la firma del contrato, el trabajador quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Duodécimo. Incidencias.

12.1. Para lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 10 de marzo de 1995; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y demás normativa aplicable.

12.2. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

(MODELO DE INSTANCIA)

D. _____, con DNI n.º_____, domicilio a efectos de notificación en _____
Tfno._____,

EXPONE

Primera. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria de la siguiente plaza PERSONAL LIMPIADOR en régimen laboral fijo, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de _____ número _____, de fecha _____.

Segundo. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

ANEXO II

MATERIAS COMUNES

1. Constitución española de 1978. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: derechos y libertades. La organización Territorial de Estado.

2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Título Preliminar. Las competencias. Organización institucional de Extremadura. La reforma del Estatuto.

3. La organización municipal. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. (arts. 19-24 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

4. El Estatuto Básico del Empleado Básico. Título I. Objeto y ámbito de aplicación. Título II. Clases de Personal al servicio de las Administraciones Públicas. (arts. 1 al 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público).

ANEXO III

MATERIAS ESPECÍFICAS

5. Organización del espacio y del tiempo. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza y desinfección.

6. Principales productos de limpieza. Utensilios y maquinaria de limpieza.

7. Limpieza integral de los centros de trabajo: suelo, techos, paredes, cristales, escaleras, materiales decorativos, sanitarios.

8. Limpieza de oficinas y despachos: mobiliario, equipos informáticos, fotocopiadoras.

9. Limpieza de habitaciones: muebles, elementos decorativos, y cuartos de baño.

10. Conceptos básicos en la prevención de riesgos laborales: clasificación y prevención de riesgos. Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y almacenamiento de cara al trabajador y al usuario. Medidas de seguridad más importantes. Medidas preventivas y pautas de actuación ante una emergencia. Prevención de incendios. Planes de emergencia y evacuación.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Maguilla, a 14 de marzo de 2012. El Alcalde, ANTONIO GALLARDO SÁNCHEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública
Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012
e-mail: doe@juntaextremadura.net